

Resolución Gerencial N° 401-2024-MDP/GM

Pichari, 24 de julio de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°803-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°423-2024-MDP/GCAA/BCVB-G del Gerente de las Comunidades Ashaninkas y del Ambiente, Informe N°003-2024-MDP-GCAA/DRNA/DLQL-C del Jefe de la División de Recursos Naturales y del Ambiente, Informe N°2384-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°045-2024-MDP-OSLP/VVC-SO del Supervisor de Obra, Carta N°01-2024-MDP-OSLP/ASLTA-ES del Especialista SSOMA, Informe N°003-2024-MDP-GI/YGHH-RO del Residente de Obra, Carta N°01-2024-MDP-GI/VRA-EAM del Especialista Ambiental; sobre la APROBACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS, del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2413843, y;

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";


Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que respecto a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo numeral 3 Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que respecto a materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;


Que, el artículo 01° de la Ley General del Ambiente - Ley N°28611, señala: La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 104° de la Ley General de Salud - Ley 26482, señala: Toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desecho o sustancias contaminantes en el agua, el aire o en el suelo sin haber adoptado precauciones de depuración que señalan las normas sanitarias y de protección del medio ambiente;


Que, el artículo 17° de la Ley de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N°27446, La Autoridad competente para otorgar la Certificación Ambiental corresponde a las autoridades sectoriales del nivel nacional, emitir la certificación ambiental de los proyectos del alcance nacional o multiregional en el ámbito de sus respectivas competencias. Corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulte de su competencia;



Que, mediante **Carta N°01-2024-MDP-GI/VRA-EAM** de fecha **20 de marzo del 2024** del Especialista Ambiental, Ing. Víctor Román Arango, del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2413843, quien solicita la revisión y aprobación de los documentos de PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS, cuyo objetivo es contar con un documento que sirva de guía y orientación para la buena decisión en cuanto al manejo ambiental y gestión de los residuos sólidos y líquidos, cuyo objetivo es contar con un documento que sirva de guía y orientación para la buena decisión en cuanto al manejo ambiental y gestión de residuos sólidos y líquidos, con la finalidad de minimizar y mitigar los posibles impactos ambientales que pueda generar el proyecto durante su ejecución;



Que, mediante **Informe N°003-2024-MDP/GI/GI/YGHHI-RO** de fecha **02 de mayo del 2024** del Residente de Obra Ing. Yuri Gualberto Huillcahuari Huamani, quien remite al supervisor de obra el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDO, del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2413843, elaborado por el especialista ambiental Ing. Víctor Román Arango, con el fin de tramitar al área correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo;



Que, mediante **Carta N°01-2024-MDP-OSLP/ASLTA-ES** de fecha **17 de mayo del 2024** del Especialista SSOMA Ing. Andrés Sebastián La Torre Apaico, quien presenta el Informe detallado de revisión del plan de manejo ambiental y gestión de residuos sólidos y líquidos, con la finalidad de que esté redactado de una manera adecuada y entendible en el marco de las normativas establecidas por el gobierno central, para su aprobación vía acto resolutivo, el mismo que es importante su aprobación con la finalidad de poder evitar y/o mitigar los impactos negativos producidos por el proyecto;

Que, mediante **Carta N°045-2024-MDP-OSLP/VVC-SO** de fecha **17 de mayo del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Víctor Villalobos Cardenas, quien solicita al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la revisión y aprobación del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS presentado por el especialista ambiental Ing. Víctor Roman Arango, siendo necesario y fundamental contar con el documento guía que englobe todas las acciones que serán consideradas para minimizar, mitigar y compensar todos los efectos negativos que se puedan generar en las diferentes actividades del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2413843;

Que, mediante **Informe N°2384-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **20 de mayo del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien solicita la aprobación del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2413843; para su aprobación vía acto resolutivo, de acuerdo a la normativa ambiental vigente Ley N°28611 (Ley General del Ambiente);

Que, mediante **Informe N°003-2024-MDP-GCAA/DRNA/DLQL-C** de fecha **26 de julio del 2024** del Jefe de la División de Recursos Naturales y del Ambiente Ing. Darwin L. Quispe Loayza, quien habiendo efectuado una revisión y análisis del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2413843; y de acuerdo a la normativa vigente se recomienda la aprobación del PMA, para su ejecución a fin de disminuir significativamente los impactos ambientales;

Que, mediante **Informe N°423-2024-MDP/GCAA/BCVB-G** de fecha **17 de julio del 2024** del Gerente de las Comunidades Ashaninkas y del Ambiente Prof. BEATY CUYANY VARGAS BARBOZA, remite la solicitud del PLAN DE

MANEJO AMBIENTAL Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2413843; quien habiendo revisado dicho petitorio solicita la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N°803-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **22 de julio de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2413843, que constituye un documento técnico que contiene un conjunto estructurado de medidas destinadas a evitar, mitigar, restaurar o compensar los impactos ambientales negativos, así como potenciar los impactos ambientales positivos, previsible durante las etapas de construcción, operación y cierre del citado proyecto;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal k) del Numeral I) correspondiente al artículo primero la facultad de "Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2413843, el mismo que contiene un conjunto estructurado de medidas destinadas a evitar, mitigar, restaurar o compensar los impactos ambientales negativos, así como potenciar los impactos ambientales positivos, previsible durante las etapas de construcción, operación y cierre del citado proyecto;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la ejecución del señalado Plan de Manejo Ambiental y Gestión de Residuos Sólidos y Líquidos, bajo la supervisión y responsabilidad de la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.C.A.A.
O.S.L.P.
O.A.F.
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthor Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM